

ORD. U.I.P.S. N°: **637**

ANT.: Solicitud de investigar daño ambiental y demás hechos denunciados.

MAT.: Responde solicitud que indica.

Santiago, **09 SEP 2013**

A : **Patricio Bustamante Díaz**
Interesado en causa rol D-011-2013

DE : **Paloma Infante Mujica**
Fiscal Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionatorio

De mi consideración:

En relación con su solicitud de fecha 24 de julio de 2013, en el marco de la investigación llevada por esta Superintendencia en contra de Minera Los Pelambres, causa rol D-011-2013, por incumplimiento al Proyecto Integral de Desarrollo, aprobado mediante Resolución Exenta N° 38, de 7 de abril de 2004, de la Comisión regional del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo (en adelante, "RCA N° 38/2004"), asociados al patrimonio arqueológico del área de influencia del proyecto, corresponde indicar lo siguiente:

1. Su solicitud requiere a esta Superintendencia investigar, además de las eventuales infracciones cometidas en contra de la RCA N° 38/2004, las siguientes denuncias: (i) daño al patrimonio arqueológico con ocasión de la ejecución del proyecto; (ii) apropiación indebida del patrimonio arqueológico; (iii) posible robo de piezas arqueológicas; (iv) posible tráfico de piezas arqueológicas; y (v) posible asociación ilícita.

2. La formulación de cargos en contra de Minera Los Pelambres versó sobre los siguientes cargos: (i) eventuales incumplimientos a la RCA N° 38/2004, por infracción a las obligaciones establecidas en el considerando 10 de la referida resolución de calificación ambiental, relativas al patrimonio arqueológico; y (ii) eventuales incumplimientos a la Resolución Exenta N° 574, que requiere información a los titulares de las resoluciones de calificación ambiental e instruye la forma y el modo en que esta información debe ser entregada ("Resolución Exenta N° 574"), de esta Superintendencia.

3. El artículo 2 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente establece que este órgano fiscalizador tendrá por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las resoluciones de calificación ambiental, de las medidas de los planes de prevención y/o descontaminación ambiental, del contenido de las normas de calidad ambiental y normas de emisión, y de los planes de manejo cuando corresponda.

4. Dado lo anterior, las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente están asociadas al cumplimiento de los instrumentos de gestión ambiental, con las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

5. La denuncia efectuada por el interesado, relativa al daño patrimonial, será tenida en consideración por esta Fiscal Instructora con el objeto de analizar

eventuales daños al medio ambiente y su ponderación en el caso, a efectos de determinar las posibles sanciones aplicables y las circunstancias agravantes que puedan ser aplicables, en caso que corresponda.

6. Por su parte, las denuncias asociadas a apropiación indebida del patrimonio arqueológico, posible robo de piezas arqueológicas, posible tráfico de piezas y posible asociación ilícita, no pueden ser investigadas por la Superintendencia del Medio Ambiente, por carecer ésta de las facultades legales para hacerlo. Sin perjuicio de lo anterior, la información entregada por el interesado acerca de estas materias podrá ser tenida en cuenta eventualmente por esta Fiscal Instructora al momento de determinar la sanción aplicable al caso, y considerar las demás circunstancias agravantes que procedan.

7. Asimismo, en este acto se derivan los antecedentes al Ministerio Público y al Consejo de Defensa del Estado, para los fines que se estimen pertinente.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Paloma Infante Mujica
Fiscal Instructora de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente


SAB/SEA

Adj.:

- Solicitud de Investigar de don Patricio Bustamante Díaz, de 24 de julio de 2013, y CD adjunto con Anexos Denuncia

Carta Certificada:

- Patricio Bustamante Díaz, domiciliado en Calle Leonor de Corte N° 5548, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana.
- Comité de Defensa Personal del Pueblo de Caimanes, representado por los señores Cristián Flores Tapia, Juan Aracena Tapia y Juan Villalobos Lemus, todos domiciliados para estos efectos en Camino Público N° 94 F, Caimanes, comuna de Los Vilos, Región de Coquimbo.
- Sr. Esteban Vilchez Celis, domiciliado en Agustinas 1357, oficina 64, Santiago, Región Metropolitana.
- Pablo Geisse, representante legal de Minera Los Pelambres, domiciliado en Avenida Apoquindo N° 4001, Piso 18, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- Sr. Enrique Labarca Cortés, Fiscal Regional Jefe, domiciliado en Eduardo de la Barra N° 305, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.
- Sra. María Teresa Muñoz Ortúzar, Abogado jefe de la División de Defensa Estatal del Consejo de Defensa del Estado, domiciliada en Agustinas N° 1687, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

CC:

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
- Fiscalía

Santiago 24 de julio de 2013

Sr.

JUAN CARLOS MONCKEBERG
Superintendente del Medio Ambiente

REF.: SOLICITA INVESTIGAR POSIBLE 1) DAÑO AL PATRIMONIO ARQUEOLOGICO, 2) APROPIACION INDEBIDA DE PATRIMONIO ARQUEOLOGICO, 3) POSIBLE ROBO DE PIEZAS ARQUEOLOGICAS, 4) POSIBLE TRAFICO DE PIEZAS ARQUEOLOGICAS, 5) POSIBLE ASOCIACION ILICITA DE FUNCIONARIOS PUBLICOS Y EMPRESA PRIVADA PARA COMETER ESTOS ACTOS.

En mi carta denuncia del 9 de julio de 2013 solicité a usted investigar las siguientes denuncias:

1) Violación de RCA 038 2004, 2) daño al patrimonio arqueológico, 3) apropiación indebida de patrimonio arqueológico, 4) posible robo de piezas arqueológicas, 5) posible trafico de piezas arqueológicas, 6) posible asociación ilícita de funcionarios públicos y empresa privada para cometer estos actos.

Solicito abrir una nueva investigación por lo siguiente:

El dictamen de la Superintendencia del medio Ambiente del 12 de julio de 2013, solo formula cargo por el ítem nº 1 de mi denuncia, es decir por la "violación de la RCA 038".

En el dictamen se refiere a diversos hechos relacionados directamente con esta violación, pero en ninguna parte menciona los 5 denuncias restantes, señaladas en la referencia en esta carta:

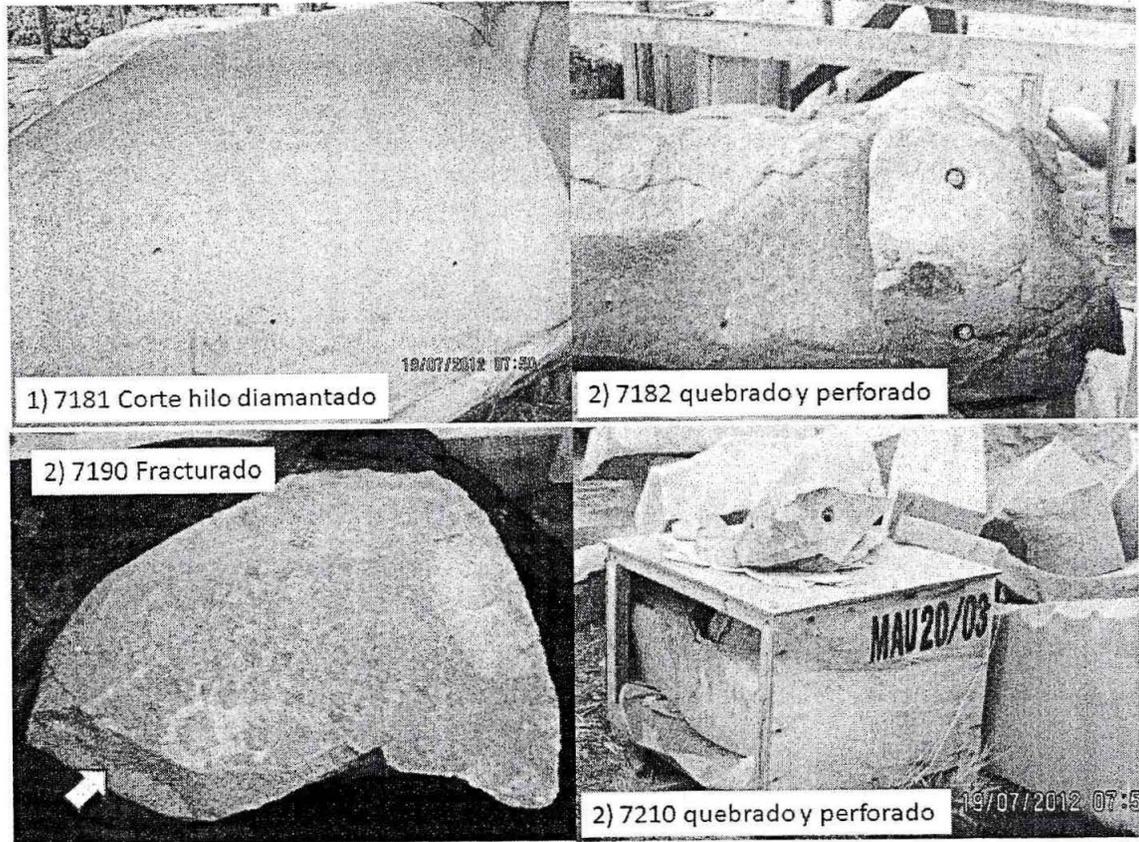
1) DAÑO AL PATRIMONIO ARQUEOLOGICO

a) Reglamento de la Ley N° 17.288, Artículo 3° indica que: *los permisos para excavaciones se cursarán para **un sitio** y, excepcionalmente, para varios siempre que su número no resulte excesivo*

En El Mauro el CMN autorizó la excavación simultánea de 148 sitios arqueológicos, sobrepasó lo que indica la ley en un 14.000.%, esto es un delito.

b) En las actas del CMN señala que se autoriza el corte de petroglifos con hilo diamantado. Las fotos siguientes muestran que además hay petroglifos quebrados, fracturados y perforados, es decir dañados, violando la autorización específica del CMN en actas.





- c) La RCA permite a Monte Aranda como único destino de los petroglifos, Las fotos siguientes muestran que estaban en El Mauro, abandonados, con embalajes rotos, con embalajes vacíos, sin supervisión del CMN (no hay informes de supervisión).



5) 0 Petroglifos en El mauro



6) 051 Embalaje vacío



7) Embalajes rotos y abandonados



8) 7205 Embalages y bodegas rotas

Solicito investigar a todos los que resulten responsables y presentar cargos.

2) APROPIACION INDEBIDA DE PATRIMONIO ARQUEOLOGIC

- a) La RCA 038 señala: *“Los elementos arqueológicos rescatados desde los sitios intervenidos por el proyecto, tanto del área de influencia de la plataforma de los sistemas de transporte de relaves y recirculación de agua, como del fundo El Mauro serán exhibidos en el Parque Rupestre que el titular ha propuesto construir en el fundo Monte Aranda. **Dicho parque estará acondicionado con la antelación necesaria para recibir el material arqueológico procedente de los rescates, permitiendo su estudio en gabinete y poder planificar la exhibición de los materiales en condiciones apropiadas, según la asesoría de los profesionales o instituciones que se requieran (arqueólogo y conservador, Dibam (Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos), Centro Nacional de Conservación y Restauración). Este Parque contará con los materiales y apoyos financieros necesarios para una operación compleja y multifacética”.***

Solo menciona Monte Aranda, es decir de acuerdo a la ley no hay otro destino posible y este destino debía estar habilitado antes de intervenir los sitios arqueológicos. Esto no se cumplió y no hay parque rupestre hasta la fecha, lo cual violó la RCA y debe ser sancionado.

- b) Las fotografías en el anexo 1 muestran que los petroglifos estuvieron hasta 2012 abandonados en El Mauro, sin supervisión del CMN (no hay informes de supervisión) y en un destino no autorizado en la RCA, en un fundo de la empresa. **Es decir hay apropiación indebida, pues no es el destino autorizado.**

- c) Toneladas de piezas arqueológicas permanecieron en otras bodegas de la empresa, cuya dirección nunca se nos ha proporcionado por el CMN a pesar de solicitarla. **Como no es un destino autorizado, se trata también de una apropiación indebida de piezas arqueológicas, delito sancionado por la ley.**

- d) Minera Los Pelambres firmó un convenio con la Universidad de Chile para que realizara investigación de piezas arqueológicas en los laboratorios de ésta casa de estudio, el traslado se realizó sin la supervisión debida, no hay informes detallados de fiscalización por parte del CMN. Fueron trasladadas a los laboratorios de la Universidad de Chile, destino no autorizado, según la RCA los estudios en gabinete debían hacerse en Monte Aranda. **Como no es un destino autorizado, se trata también de una apropiación indebida de piezas arqueológicas, delito sancionado por la ley.**

3) POSIBLE ROBO DE PIEZAS ARQUEOLOGICAS

- a) El informe 19 de 2006 (anexo 2), pág. 9 señala que a la fecha se habían intervenido 148 sitios arqueológicos. Sin embargo el informe de Contraloría de fecha 30/05/2012 señala que la empresa había entregado informes parciales de solo 40 sitios (anexo 3).

Solicito investigar qué pasó con las piezas arqueológicas de los otros 108 sitios arqueológicos intervenidos.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO
AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**

FUNDO EL MAURO

REGISTRO O DOCUMENTO	NÚMERO DE SITIOS
Andrea Saefenfreund: Informe técnico arqueología para EIA del Embalse Relaves M. Aranda, El Mauro y Ducto Transp. de Relaves, abril 2001	55
EIA del Proy. Integral de Desarrollo de MLP, Tabla 6.131 - abril 2003	55
Agenda I, octubre 2003.	69
Tabla adenda II, anexo 48 - diciembre/2003	63
RCA. N° 38, 07.04.04	60
Línea Base arqueológica, Plan Mitigación y Compensación Tranque de Relaves, noviembre de 2004	148
Fase 1 y 2, Plan Mitigación y Compensación, enero 2005	71 (de las fases)
Fase 3 y 4, Plan Mitigación y Compensación, julio 2005.	59 impactados y 5 no impactados (de las fases).
Fase 3 y 4, Plan Mitigación y Compensación, Arta Rupestre, septiembre 2005	23
Denuncia del particular año 2005	Alrededor de un centenar

b) Más adelante, pág 13, señala la existencia de 448 bloques, 765 paneles y 20788 petroglifos. **Solicito investigar el destino de cada uno de estos bloques (rocas con petroglifos), pues en las fotografías se ve que hay cajas de embalaje vacías y tenemos el legítimo temor de que algunas de estos bloques puedan haber sido robados.**

c) De los 40 sitio de los que se entregó información esta es incompleta, no hay catastro detallado, no hay informe de destino, no hay fotografías, no hay planos detallados. **Solicito perseguir responsabilidades de todos quienes resulten responsables por no entregar la información y por posible robo.**

4) POSIBLE TRAFICO DE PIEZAS ARQUEOLOGICAS

El tráfico de piezas arqueológicas es una actividad muy lucrativa, penada por la legislación Chilena. Al no existir catastro detallado de los 40 sitios informados y no existir ninguna información (de acuerdo a lo que señala el informe de la Contraloría) existe la legítima sospecha que cientos de piezas pudieron ser robadas desde los lugares de almacenaje no autorizados y fueran posteriormente traficadas ilegalmente.

Solicito a la SMA, pedir a los arqueólogos a cargo de cada uno de los equipos de trabajo, que entreguen los catastros detallados. Los arqueólogos son rigurosos y tienen que tener copias de los informes que elaboraron y que

le entregaron a la empresa MLP, aunque estos no hayan sido posteriormente entregados por la empresa al CMN.

Con esos informes de los arqueólogos solicito a la SMA seguir la pista de cada una de las piezas arqueológicas excavadas y extraídas en el contexto de este proyecto. Son patrimonio del Estado y solo pueden estar en lugares autorizados, por la RCA 038, es decir Monte Aranda.

5) POSIBLE ASOCIACION ILICITA

Gestión Ambiental Consultores fue la empresa a cargo de realizar el estudio de Impacto Ambiental del Proyecto integral de Desarrollo en el contexto del cual se realizó el proyecto El Mauro entre otros.

- a) En este proyecto trabajaron arqueólogos que eran funcionarios de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, uno de los cuales Cristian Becker fue sancionado, otro, Gastón Castillo renunció a la DIBAM y un tercero, Gonzalo Ampuero se jubiló (anexo 4).
- b) Funcionarios que trabajaban para el Consejo de Monumentos que tenían labores de fiscalización, luego renunciaron a sus puestos y se integraron a las empresas que les cupo fiscalizar en el contexto de este proyecto.
- c) Funcionarios como el ex Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos se negó sistemáticamente a fiscalizar y a investigar las denuncias fundadas. Al contrario sistemáticamente y de manera contumaz le mintió a las autoridades señalando que MLP había entregado los informes finales del Estudio de Impacto arqueológico de 2005, cuestión que ahora sabemos por el informe de la Contraloría que es falsa.
- d) Funcionarios de la empresa Gestión Ambiental Consultores pasaron en 2010 a hacerse cargo de áreas clave del Ministerio de Medio Ambiente. A continuación el detalle de de los funcionarios que han sido mencionados por la prensa:
 - **1) María Ignacia Benítez: Ministra** de Medio Ambiente, ex gerente de Proyectos de GAC.
 - **2) Ricardo Katz:** dueño y Gerente General de GAC representa a los **centros académicos independientes** en el consejo consultivo del ministerio de Medio Ambiente.
 - **3) Leonel Sierralta Jara:** jefe del Departamento de Recursos Naturales.
 - **4) Ignacio Toro:** director ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA).
 - **5) Claudia Rivera:** Directora CONAMA Coquimbo.



1

2

3

4

5

Todos estos funcionarios se rigen por la ley 19.880, capítulo 12, Principio de abstención que señala: *5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.*

Desde el año 2010 la Ministra de Medio Ambiente recibió nuestras denuncias (anexo 5 carta al presidente), página 8 destacado en amarillo) y nunca investigó ni se declaró incompetente, como debía hacer de acuerdo a la citada ley, esto a pesar de recibir carta de la presidencia que le envió copia de mis denuncias (anexo 6). Con esta conducta favoreció claramente a la empresa a la que pertenecía.

Lo mismo ocurrió con los otros funcionarios que se negaron a entregar la información que solicitamos respecto a esta empresa y nunca realizaron una investigación acuciosa ni se declararon incompetentes.

No solo en el caso de El mauro estos funcionarios han recibido denuncias y han debido fiscalizar a su ex empresa, lo mismo ha ocurrido en:

- **EIA Agro Súper Freirina, cerrado por graves falencias.**
- EIA ANDINA 244 proyecto que presenta graves omisiones, entre otros de sismicidad.
- EIA El Espino (PUCOBRE, IV Región) proyecto que presenta graves omisiones, entre otros de sismicidad y de Patrimonio Arqueológico.

Ver:

Los Infiltrados - <http://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2010/09/01/los-infiltrados/>

Alvear arremete contra la ministra de Medio Ambiente por conflicto de interés

<http://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2010/08/30/alvear-arremete-contra-la-ministra-de-medio-ambiente-por-conflicto-de-interes/>

La tijera de Minera Los Pelambres <http://www.elmostrador.cl/opinion/2007/01/09/la-tijera-de-minera-los-pelambres/>

Los conflictos de interés que persiguen al consejero top del Ministerio del Medio Ambiente <http://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2011/04/13/los-conflictos-de-interes-que-persiguen-al-consejero-top-del-ministerio-del-medio-ambiente/>

Ministra de Medio Ambiente trabajó en consultora que realizó evaluación ambiental de la cuestionada planta Agrosuper en Freirina

<http://www.cambio21.cl/cambio21/site/artic/20120522/pags/20120522190122.html>

'Error' del Consejo de Monumentos condenó existencia de unos 500 petroglifos

<http://olca.cl/oca/chile/region04/lospelambres17.htm>

GAC: 'Acogimos una de las alternativas propuestas' de Seelenfreund
<http://www.chilesustentable.net/2007/01/03/gac-acogimos-una-de-las-alternativas-propuestas-de-seelenfreund/>

La consultora GAC tiene apitutados los cargos ambientales del gobierno
<http://www.elpatagonico.cl/?p=35169>

Hemos denunciado estos hechos por medio de la prensa (anexo 7) y a la BIDEMA (anexo 8).

Ruego investigar todos los proyectos de GAC han supervisado estos funcionarios, o las instituciones y áreas que dirigen.

Nuevamente solicito a usted investigar hechos arriba denunciados, que han significado grave daño al patrimonio y graves violaciones a la legislación ambiental. Perseguir a todos quienes resulten responsables y aplicar las sanciones correspondientes.

Todas las denuncias que hago tienen su fundamento en documentos presentados a las autoridades debidamente timbrados, y por otra parte en documentos emanados de la propia autoridad. Copia de todos estos documentos en mi poder quedan en este acto a disposición de la SMA cuando los requiera.

Ruego adjuntar a estos antecedentes, los que contenía el DVD que entregué con mi denuncia anterior.

Ver anexos señalados en esta carta, en el DVD adjunto.

Afectuosamente



Patricio Gabriel Bustamante Díaz
Investigador en Arqueoastronomía, escritor
Rut.: 6870610-6 - bys.con@gmail.com
Leonor de Corte 5548, Quinta Normal
Santiago, Chile.